

Procedimiento de actuación para la prevención y control de casos de covid-19 en el personal de salud

Información actualizada al 21/07/20

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)



Aspectos generales

En la actual pandemia de COVID-19 es crucial mantener la capacidad de respuesta de todos los sectores que aseguran la prestación de servicios esenciales a la comunidad. En este contexto, los establecimientos de salud deben adaptar su actividad y recomendaciones con el objetivo general de **prevenir la ocurrencia de casos de COVID-19 en los trabajadores.**

El personal de salud se encuentra en la primera línea de la respuesta al brote de COVID-19 y, como tal, está expuesto a situaciones que lo pone en riesgo de infección. Los riesgos incluyen exposición a patógenos, largas horas de trabajo, angustia, fatiga, agotamiento ocupacional, estigma y violencia física y psicológica.

Personal de salud son todas las personas que brindan servicios de salud y/o trabajan en servicios asistenciales y colaboran directa o indirectamente en la tarea de asistencia. Esto incluye a todo el personal que atiende directamente a pacientes enfermos (médico, enfermería, técnico de laboratorio, kinesiología, imagenología, odontología, administrativo en las áreas de recepción, entre otros) y también a personas que entregan comidas, limpian las habitaciones de los pacientes y hacen trabajos de mantenimiento (personal de alimentación, mantenimiento) y seguridad.

Las medidas generales de preparación de los servicios y de control de infecciones durante el manejo de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 se describen en el "Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)". Este documento describe las **medidas adicionales a adoptar para disminuir** el riesgo de exposición en contexto del trabajo y los procedimientos de actuación ante la detección de casos en el personal de salud.

Objetivos

- Establecer las medidas preventivas a implementar en los establecimientos de salud para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 entre el personal de salud.
- Establecer los lineamientos de actuación frente a casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en personal de salud.

Medidas de prevención en establecimientos de salud

De carácter organizativo

IMPORTANTE: el personal de salud deberá atender con el Equipo de Protección Personal adecuado (barbijo tipo quirúrgico, protección facial o gafas, camisolín y guantes) incluso a aquellas personas que concurren a los servicios de emergencias (o consultorios) con patologías agudas no respiratorias, y a aquellas internadas (cuando estén en zonas definidas CON transmisión local).

Además, para la atención de personas sin síntomas compatibles de COVID-19 en zonas con transmisión local, o provenientes de zonas con transmisión local en los últimos 14 días en los que se les realice procedimientos generadores de aerosoles (PGA), se deberá utilizar el equipo de protección personal para PGA que incluye Barbijo N95, KN95, FFP2 o equivalente.

Para ser eficaces, las medidas de prevención y control deben prever el flujo de pacientes (y por lo tanto los riesgos potenciales) desde el primer punto de contacto con el paciente hasta su salida del establecimiento de salud tal como se plantea en la Organización de los servicios en el "Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)".

Las medidas adicionales de carácter organizativo para el personal de salud incluyen:

- Realizar triage de síntomas al ingreso a todo el personal de la institución, incluyendo el control de temperatura.
- Reducir al mínimo posible el número de trabajadores en contacto directo con pacientes con sospecha o enfermedad por COVID-19. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los equipos o células de personal para la atención y de la circulación de personas, la distribución de espacios (mobiliario, consultorios, pasillos, etc.) y tareas en el establecimiento debe adecuarse o modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de al menos 2 metros.
- La recepción de los pacientes agudos debe realizarse por personal entrenado y con la protección necesaria para evitar el contagio intrainstitucional.
- Implementar medidas necesarias para la recolección y eliminación del material contaminado de manera adecuada.
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo:
 - ♦ Establecer equipos fijos de trabajo (cohortes o células) para minimizar el impacto potencial del aislamiento de contactos estrechos en caso de infección del personal.

- ♦ Los equipos o cohortes de atención no deben tener contacto entre sí.
- ♦ Los equipos deben estar nominalizados y distribuidos en un calendario mensual disponible en el establecimiento de salud. Este será en principio el calendario titular.
- ♦ Se confeccionarán dos calendarios suplentes donde cada equipo titular del día será reemplazado por dos equipos suplentes completos, también nominalizados. Estos equipos no tienen que interactuar entre ellos, ni mantener contacto alguno.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.
- Garantizar que el personal sanitario se encuentre vacunado con la vacuna antigripal y cuente con el esquema de vacunación completo según Calendario Nacional vigente.
- Todo el personal sanitario debe conocer:
 - Definición de caso sospechoso vigente.
 - Definición de contacto.
 - Acciones que seguir frente a cada caso.
 - Protección para la atención de público.
 - Medidas personales y colectivas de protección y prevención.
- Otorgar licencia a todo el personal de salud que presente temperatura de 37,5°C o más u otros síntomas compatibles con COVID-19 hasta que se encuentre en condiciones de alta.
- Otorgar licencia a todo el personal de salud que cumpla con la definición de contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 y que no haya utilizado adecuadamente el EPP al contacto con el paciente, hasta la finalización del período de aislamiento.
- Priorizar que el personal de salud mayor de 60 años, con enfermedades crónicas, inmunosuprimidos, obesos o embarazadas, no realice las actividades que implican el contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- Usar barbijo quirúrgico o tricapa desde el ingreso en todas las instalaciones del establecimiento, incluso en los espacios de uso exclusivo del personal de salud.
- Limpiar las áreas de tránsito, descanso, espera y atención de público regular y frecuente, de acuerdo con protocolos.
- Reforzar e implementar prácticas de distanciamiento social al interior de los centros:
 - ♦ Alimentación en turnos separados de forma de asegurar un número reducido de individuos congregados con la distancia de protección adecuada.
 - ♦ Reuniones solo de ser imprescindible. Breves, en lugares amplios, ventilados y respetando la distancia preventiva de 2 metros entre los participantes.
 - Reducir al mínimo necesario el ingreso de público general al centro de salud:
 pasantes, voluntariado, visitadores, familiares y acompañantes de pacientes.
- Evitar el uso simultáneo de vestidores.

- Simplificar el número de pasos administrativos a seguir al interior del centro.
- Sostener las medidas de higiene y distanciamiento preventivo durante toda la jornada laboral, incluso en los espacios de comedores o salas de reunión, organizando esquema de turnos para su uso y extremando las medidas de higiene previas y posteriores.
- Utilizar utensilios de cocina exclusivamente en forma individual (cubiertos, tazas, vasos, platos, así como mate u otras bebidas) y asegurar su higiene antes y luego de usarlos.

De protección personal

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo **Equipos de Protección Personal (EPP)**. La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Los elementos básicos de protección personal (EPP) para el personal sanitario se encuentran detallados en el <u>Protocolo para la utilización de EPP.</u>

Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, **un** procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición de la persona usuaria.

Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados según la siguiente secuencia: guantes y camisolín dentro de la habitación , antiparras y barbijo fuera de la habitación.

Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados. En el caso de los EPP que sean desechables, deben descartarse directamente en bolsa roja inmediatamente después de su uso.

Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- La **higiene de manos** es la medida principal de prevención y control de la infección:
 - ♦ La higiene de manos puede realizarse con agua y jabón o con solución a base de alcohol.
 - Deben lavarse las manos de rutina cuando estén visiblemente sucias.

♦ El uso de EPP no suprime la necesidad de practicar la higiene de manos. Hay que realizarla antes de colocarse el EPP y en el proceso de retiro como se encuentra descripto.

• Protección respiratoria:

- ♦ Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cesto de basura con tapa a pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- ♦ Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con o sin guantes.
- Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
- ♦ Utilizar barbijo quirúrgico durante toda la jornada laboral y tapabocas en los traslados desde y hacia el establecimiento de salud.
- ♦ Hablar por teléfono usando adecuadamente el barbijo quirúrgico (no bajarlo ni retirarlo).
- Mantener distanciamiento social de 2 metros.
- **Cambiar la ropa** de uso dentro del establecimiento de salud al ingreso y egreso de este. La ropa de uso hospitalario debe quedar en el establecimiento y el trabajador debe asearse antes de retirarse del mismo. Alternativamente puede embolsar la ropa utilizada en el establecimiento y trasladarla a su domicilio en bolsa plástica cerrada para ser lavada con jabones o detergentes habituales a 60 grados o más.
- Colaborar en la higiene de los espacios de trabajo (teléfonos internos, escritorios, lapiceras, etc.).
- El material electrónico (teclado, pantalla, mouse, teléfono celular, etc.) debe ser decontaminado con alcohol isopropílico.

Cualquier medida de protección debe preservar adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas descritas se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

La capacitación permanente es fundamental para poder implementar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuente con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas que se lleven a cabo. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Salud, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas y de la situación epidemiológica.

Manejo de casos en personal de salud

La definición de caso en personal de salud, los lineamientos de manejo de casos sospechosos, así como los criterios de alta, se actualizan periódicamente acorde con la situación epidemiológica y se detallan en el "Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)".

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con COVID-19 en el transcurso de la jornada laboral (y en caso de que por alguna cuestión no lo tuviera puesto previamente) se colocará un barbijo quirúrgico, se retirará de su actividad y se procederá a su atención, toma de muestra si correspondiera por sus características clínicas y notificación correspondiente en el Sistema Nacional de Vigilancia (SNVS). Se comunicará rápidamente a su superior inmediato y éste a las autoridades de la institución.

El personal de salud que cumpla la definición de caso sospechoso **tendrá prioridad en el diagnóstico** por lo que, para permitir la adecuada identificación de este, se deberá indicar la siguiente información en la Solapa Epidemiología:

- Ocupaciones: indicar si es un Trabajador de salud o Trabajador de laboratorio.
- Ámbitos de concurrencia, tránsito o estadía ocasional: Indicar el sitio de trabajo especificando Nombre y ubicación.

Si el caso resulta confirmado el trabajador no podrá asistir a ningún puesto de trabajo hasta cumplir el criterio de alta correspondiente.

Si el caso resulta descartado podrá reincorporarse a su actividad.

Identificación y manejo de contactos en personal de salud

En un establecimiento de salud la conducta a seguir con los contactos se definirá según el cumplimiento de la definición de tipo de contacto y la clasificación de riesgo en función del tipo de exposición.

La investigación se iniciará ante la ocurrencia de un caso sospechoso para la identificación y la indicación del aislamiento preventivo de los contactos estrechos a la espera de los resultados del laboratorio de diagnóstico del caso.

El servicio designado como responsable por el establecimiento de salud para llevar adelante la evaluación individualizada del riesgo de los contactos (preferentemente servicio de epidemiología o similar), comunicará los resultados al servicio o los servicios afectados, al comité de crisis y a la dirección del establecimiento correspondiente. En caso de no contar con un servicio de epidemiología o similar se recurrirá al área de epidemiología municipal o regional según disponibilidad.

Definición de contacto en personal de salud en el contexto de trabajo:

Contacto estrecho:

- Personal de salud que haya **proporcionado cuidados** a un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP).
- Personal de salud que haya **trabajado con** un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) al menos durante 15 minutos a menos de 2 metros (estrecha proximidad) y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP).
- Personal de salud que hayan **compartido espacios comunes** con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) y que no haya utilizado las medidas y equipo de protección personal adecuado (EPP).
- Trabajadores que hayan tenido un accidente con material biológico, como salpicaduras en mucosas -sin el equipo de protección personal adecuado (EPP)- o cortes/accidentes punzantes con material contaminado con fluidos corporales o secreciones respiratorias.

Manejo de contactos estrechos

El personal de salud que se identifique como **contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 (SIN uso adecuado de EPP) se retirará de la actividad laboral, se indicará aislamiento preventivo durante 14 días desde el último contacto** con el caso confirmado y se procederá a relizar la vigilancia activa de los síntomas. Estas personas no podrán asistir a ninguno de los puestos de trabajo que desempeñen. En caso de no conocer la fecha de última exposición, se tomará en cuenta el último día en que la persona sospechosa o confirmada de COVID-19 permaneció en el efector de salud.

El personal de salud a los que se haya indicado el aislamiento preventivo y que luego de los 14 días desde el último contacto no desarrolle síntomas compatibles con COVID-19, podrá reincorporarse a sus tareas habituales sin requerirse la realización previa de rt-PCR.

El personal de salud a los que se haya indicado el aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso sospechoso finalizará el aislamiento en caso de descarte del caso.

El personal de salud que haya tenido contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 CON uso adecuado de los EPP o que no cumple los criterios de contacto estrecho, se considerará un personal expuesto con bajo riesgo y continuará con la actividad laboral normal, con estricto uso de los EPP y automonitoreo de síntomas con control de temperatura dos veces por día.

No se indica realizar la prueba de diagnóstico por PCR en ninguno de los tipos de contacto con un caso confirmado de COVID-19 para evitar la probabilidad de resultados falsos negativos y la toma de conductas inadecuadas ante estos resultados.

Respecto a la calificación de enfermedad de carácter profesional -no listada- de la enfermedad COVID-19

Según lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia 367 del 13 de abril de 2020 de la Presidencia de la Nación Argentina, la enfermedad COVID-19 se considerará una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto Nº 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prórrogas, salvo el supuesto previsto en su artículo 4º.

Para leer el contenido de la norma clic aquí.

En caso de confirmarse un caso en personal de salud, deberá ser comunicado ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que esté afiliado/a.

MINISTERIO DE SALUD



gba.gob.ar